



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 271 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 14 OCT 2024

VISTO

El Oficio N° 0211-2024-CG/OC3904, Oficio N° 043-2024-SITTCA-JD-SG Informe N° 119-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM, de fecha 22 de julio de 2024, e Informe N° 208-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Oficio N°043-2024-SITTCA-JD-SG y el Opinión Legal N° 001-2024-GRA-DRTCA-DAJ y el Memorando N° 533-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento de Transportes y Seguridad Vial.

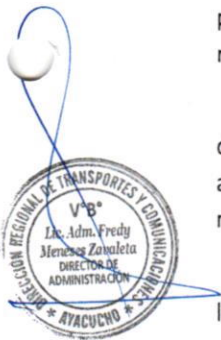
Que, el inciso 72.2 del Artículo 72 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que : “ Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, Con Oficio N°043-2024-SITTCA-JD-SG el Secretario General SITCCA solicita la exclusión de los pactos colectivos, respecto al incremento del apoyo alimentario, cuyo sustento es el hecho de que la entidad no ha cumplido con la implementación presupuestal en la específica 2.5.61.1 1 en los periodos 2022, 2023 y 2024, habiendo resultado inejecutable.

Que con Informe N° 119-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM, de fecha 22 de julio de 2024, e Informe N° 208-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP comunica que el apoyo alimentario al personal de la DRTCA, se viene otorgando en la específica de gastos 2.3.1.1.1.1 y no en al específica correspondiente a Pactos Colectivos

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Carrea Administrativa, señala que los programas de bienestar social, dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir diversos aspectos, entre ellos, vestuario y alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo.

Que, en dicho sentido, la alimentación y vestuario a que se refiere el Reglamento de la Carrera Administrativa no es cualquier pago, prestación o entrega de bienes o alimentos, sino “condición de trabajo”, dado que expresamente se señala que es la referida a la que el servidor requiera durante la jornada laboral legal de trabajo”.






DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 271 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 14 OCT 2024





Que las referidas condiciones de trabajo y conforme así lo ha precisado la Autoridad Nacional de Servicio Civil, SERVIR, como por ejemplo en el Informe Técnico N° 1609-2023-SERVIR-GPGSC, son otorgadas, de dos formas: 1) Derivados de convenio colectivo, como consecuencia de una negociación entre la organización gremial de los trabajadores, laudo arbitral o incluso mediante mandato judicial, 2) Como acto de liberalidad del empleador, es decir sujeta a la voluntad de la autoridad y al cumplimiento de requisitos o condiciones; en ambos casos es de responsabilidad de cada entidad evaluar las razones o circunstancias que objetivamente demuestren su otorgamiento debidamente sustentado o justificado, autorizado y presupuestado; emitiendo e implementando documentos normativos (directivas, lineamientos, entre otros) que contemplen el procedimiento y los mecanismos que se emplearán para la entrega de las condiciones de trabajo, su supervisión y también su fiscalización.



Que, en tal sentido, para los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, el apoyo alimentario y la entrega de uniforme como condición de trabajo, se proporciona por acto de liberalidad del empleador, siendo los Recursos Directamente Recaudados la fuente de cobertura para cada ejercicio, es decir, está condicionada no solo a la voluntad de la autoridad sino también y principalmente a la existencia de recursos presupuestales, por lo que, ante su no otorgamiento, el trabajador no puede reclamar ni exigir dicha condición de trabajo por lo tanto solo puede otorgarse conforme a las pautas establecidas por la entidad para su entrega, en este caso según a las directivas internas que ya han sido desarrolladas y en obligatoria observancia de las características indicadas de manera reiterada en Informes emitidos por SERVIR, como por ejemplo, en el numeral 2.4 del Informe Técnico N° 1720-2020-SERVIR-GPGSC, en cuanto su inobservancia podría generar responsabilidad.

"Enfatizamos que toda condición de trabajo se sujeta a las siguientes características: i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación); ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios; iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y, iv) No son de libre disposición del servidor."



Que, en efecto según el Informe N° 119-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM, el abono del apoyo alimentario, como condición de trabajo del ejercicio 2022-2023 y para el presente ejercicio se viene ejecutando, con la específica de gastos 2.3.1.1.1.1 en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, lo que significa que la Unidad Ejecutora -Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, como parte del pliego presupuestal 444 Gobierno Regional Ayacucho en las fases o etapas de programación y formulación de presupuesto propone para cada ejercicio, al pliego la habilitación de recursos



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 271 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 14 OCT 2024



en la específica de gastos determinada 2.3.1.1.1.1 alimentos y bebidas para consumo humano, en la fuente de financiamiento 2-09 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a la disponibilidad, siendo el pliego presupuestal quien sustenta ante el Ministerio de Economía y Finanzas para seguir el procedimiento de aprobación obteniendo de esta forma el presupuesto inicial de apertura PIA sin restricciones ni observaciones y teniendo el recurso en la específica antes mencionada se ejecuta de acuerdo a la directiva emanada por el titular de la entidad.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidos por el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, y estando a la Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2023-GRA/GR, de fecha 31 de marzo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR ESTABLECIDO, que el otorgamiento del apoyo alimentario y la entrega de uniforme como condición de trabajo al personal nombrado, contratado con carácter permanente y de confianza del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, **se otorga como acto de liberalidad** de la autoridad de acuerdo a la directiva interna donde se establece las pautas requisitos y lineamientos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución de acuerdo a Ley y la publicación en el portal institucional con las formalidades que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL